



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 199

Armenia, 21 de junio de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 4062 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ESTÍMULOS Y SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2023”

RESOLUCIÓN No. 4062 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ESTÍMULOS Y SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 71, 298 y 305 numerales 1 y 2, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 014 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4062 DEL 21 de junio de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ESTÍMULOS Y SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 71, 298, 305 numerales 1 y 2, la Ordenanza 014 de 2015 y la Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en relación a las funciones de los gobernadores, en su artículo 305 numeral 1, La Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- C. Que así mismo, la norma ibídem en su Artículo 71, establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.
- E. Que la mencionada Ley en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las, entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el*

RESOLUCIÓN N° 4062 DEL 21 de JUNIO de 2023

fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

- F. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.
- G. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°014 del 17 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual tiene por objeto promover en el sector artístico y cultural del Quindío, la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, y cuyo objetivo general se centra en fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores culturales que permita mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.
- H. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7 de la norma ibidem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2023, bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de propuestas desde el día treinta y uno

RESOLUCIÓN N° 4062 DEL 21 de JUNIO de 2023

(31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta el día veinte (20) de abril de la misma anualidad.

- I. Que en razón a lo anterior, se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2023, un total de sesenta y seis (66) propuestas, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 014 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a las propuestas, verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de sesenta y seis (66) propuestas presentadas, cincuenta y cinco (55) cumplían con dichos requisitos, por lo que once (11) fueron rechazadas por no cumplir con los mismos.
- J. Que, superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 014 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a las propuestas que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2023, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a La Secretaría de Cultura Departamental.
- K. Que para cumplir con lo anterior, el Departamento del Quindío dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SMC-012-2023 el día catorce (14) de abril de 2023 a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, en los plazos dispuestos en el cronograma del proceso para tal fin, sin embargo, al finalizar el plazo estipulado, no se recibieron propuestas, motivo por el cual a través de la resolución N°03003 del 08 de mayo de 2023 se declaró DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°012 de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de cumplir con el desarrollo de las convocatorias de concertación departamental y estímulos, se suscribió el convenio interadministrativo N° 016 de mayo de 2023 entre el Departamento del Quindío y la universidad del Quindío, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2023", con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma propuesto y publicado por el Departamento.
- L. Que las propuestas habilitadas dentro de la convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2023 fueron entregados al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO el día 15 de mayo de 2023 y el comité evaluador designado para evaluar el contenido de las mismas, realizó una calificación objetiva de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y la Ordenanza 014 de 2015, que contemplan entre otros, perfil del

RESOLUCIÓN N° 4062 DEL 21 de JUNIO de 2023

participante, pertinencia, coherencia, innovación, elaboración formal y solidez conceptual de la propuesta.

- M. Que la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, a través de acta de entrega con fecha del 21 de junio de 2023, hizo entrega del informe de calificación con la puntuación definitiva de cada proyecto presentado a la convocatoria de Estímulos 2023.
- N. Que, en razón a lo anterior, la Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2014 del 15 de Marzo de 2023 por la suma total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$261.643.826,00)**, para la convocatoria departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística en el departamento del Quindío vigencia 2023.
- O. Que una vez la Secretaría de Cultura recibió los puntajes obtenidos por el jurado calificador, verificó las propuestas ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2023, para conocer el resultado de ganadores de las becas así como del premio a la vida y obra.
- P. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 014 de noviembre de 2015, el Departamento del Quindío en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ADJUDICAR públicamente los estímulos correspondientes a los ganadores de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$261.643.826,00)**, de la siguiente manera:

AREA	NOMBRE GANADOR	PUNTAJE	VALOR ASIGNACIÓN
PREMIO DE VIDA Y OBRA	TOBIÁS ALBERTO BASTIDAS CUARTAS	97	\$35.960.000
BECA DE CREACIÓN EN DANZA	ANGELA PATRICIA RESTREPO JIMÉNEZ	86	\$12.500.000
	JOSÉ ANTONIO CAJUA GONZÁLEZ	84	\$12.500.000
BECA DE FORMACIÓN PARA EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES, TALES COMO EL FOLCLOR, LAS	ÁLVARO ESTEBAN SÁNCHEZ	84	\$12.500.000

RESOLUCIÓN N° 4062 DEL 21 de JUNIO de 2023

ARTESANÍAS, LA NARRATIVA POPULAR Y LA MEMORIA CULTURAL DE LAS DIVERSAS REGIONES Y COMUNIDADES DEL PAÍS			
BECA DE JOVENES CREADORES	SARA MARIA SÁNCHEZ	88	\$12.500.000
	ALEJANDRO BURGOS PÉREZ	87	\$12.500.000
BECA DE CREACIÓN EN LITERATURA	CESAR ALBERTO CANO PUENTES	82	\$13.183.826
BECA DE CREACIÓN PARA MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS	JOSÉ ALBEIRO GAÑAN DÁVILA	75	\$12.500.000
	LUIS EDUARDO MENDOZA	74	\$12.500.000
BECA DE CREACIÓN DE MÚSICA	JUAN CARLOS ÁNGEL OCHOA	95	\$12.500.000
	JOSÉ ADALBERTO GÓMEZ AGUDELO	91	\$12.500.000
BECA DE CREACIÓN DOCUMENTAL	DIEGO MAURICIO RAIGOZA ARBELÁEZ	85	\$12.500.000
BECA DE CIRCULACIÓN DOCUMENTAL	KAREN KAISSAL SALAZAR	77	\$12.500.000
BECA DE CREACIÓN PARA ARTISTAS PLÁSTICOS Y VISUALES DEL QUINDÍO	ERIKA TATIANA OROZCO	100	\$12.500.000
	LUISA FERNANDA GALLEGU DUQUE	64	\$12.500.000
BECA DE INVESTIGACIÓN EN PATRIMONIO	CAMILA FERNANDA ARÉVALO	93	\$12.500.000
	LIGIA INÉS VÉLEZ	78	\$12.500.000
BECA DE CREACIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE OBRA DE TEATRO	ALEXANDER CARVAJAL ISAZA	94	\$12.500.000
	MARIA DEL ROSARIO TRUJILLO	91	\$12.500.000

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el pago de los estímulos adjudicados a partir de la presente resolución a los ganadores de la Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Investigación y Producción Artística 2023.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNIQUESE el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a los artistas, creadores y gestores culturales ganadores de la convocatoria y a la comunidad en general del Departamento del Quindío, quienes tendrán cinco (05) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

RESOLUCIÓN N° 4062 DEL 21 de JUNIO de 2023

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de junio del año 2023.



ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Juan Antonio Ospina – Contratista Secretaría de Cultura Departamental.
Revisó y aprobó: Antonio Restrepo Salazar – Secretario de Cultura del Departamento del Quindío.